



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° DAIC-S-03 SUOR-CB-03/2022; Seguimiento al cumplimiento de la recomendación contenida en el Informe N° DAIC-CI-05 SUOR-SC-01/2019 Auditoría de confiabilidad de los registros y estados financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2018: Otras unidades contables de YPF - Rio Grande Código 43 Santa Cruz.

El objetivo del seguimiento fue verificar en forma independiente, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe Auditoría N° DAIC-CI-05 SUOR-SC-01/2019 del 28 de febrero de 2019, referido a la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2018 – Otras unidades contables de YPF; en lo que corresponde al componente: RIO GRANDE CODIGO 43 SANTA CRUZ.

Constituyen objeto del seguimiento, entre otros, los instructivos y documentos generados en la Gerencia de Redes de Gas y Ductos, Gerencia Legal Corporativa, Distrito de Redes de Gas Santa Cruz Beni, Distrito de Redes de Gas Potosí, Distrito de Redes de Gas Oruro, Distrito de Redes de Gas La Paz El Alto; como resultado de la implementación de recomendaciones, establecida en el Formato 2 Cronograma de implementación de recomendaciones, emitido en cumplimiento a la Resolución N° CGE-1/010/97, de la Contraloría General de la Republica, actual Contraloría General del Estado.

En base a los resultados del seguimiento efectuado, se concluye que la recomendación contenida en el Informe N° DAIC-CI-05 SUOR-SC-01/2019 del 28 de febrero de 2019, referido a la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2018 – Otras unidades contables de YPF que corresponde RIO GRANDE CODIGO 43 SANTA CRUZ no fue cumplida; si bien se evidencia que se han realizado gestiones con este fin, estas no han sido suficientes; afectando la eficacia del control interno y generando riesgos de responsabilidad por la función pública en consideración al Artículo 29° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Cochabamba, 25 de marzo de 2022.